



Presidente: Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

TEMA 135 DEL PROGRAMA

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)
(continuación)

1. Sr. DE PINIES (España): Tanto desde una perspectiva histórica, como a la luz de diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General, como de los principios fundamentales del derecho internacional en que se inspira la Carta, la cuestión de las Islas Malvinas se inscribe de lleno en la temática de la descolonización.

2. Sin necesidad de extendernos sobre hechos históricos indiscutibles, que han sido puestos en evidencia por otras delegaciones, el dato fundamental en la cuestión que nos ocupa es que las Malvinas fueron descubiertas por España en 1520 por el español Esteban Gómez y figuran ya en 1522 en las cartas náuticas españolas bajo los nombres de Islas de San Antón, de Los Patos o de Los Leones, que España incluyó la gobernanación de las Malvinas entre los territorios dependientes de la autoridad residente en Buenos Aires y que, a partir del momento en que la Argentina se independizó como Estado soberano, heredó la jurisdicción territorial y la soberanía que había ejercido la Administración española.

3. Cuando a partir de la independencia de la Argentina este país heredó la jurisdicción territorial de lo que había sido el Virreinato español del Río de la Plata, las Islas Malvinas quedaron automáticamente incluidas en ese territorio. Ello fue universalmente aceptado por todos los miembros de la comunidad internacional, incluyendo Inglaterra, que reconoció la independencia de la Argentina en 1825. Ni España había abandonado su soberanía sobre las Islas ni la Argentina renunció nunca a esa soberanía.

4. En 1833 Inglaterra ocupó militarmente las Islas Malvinas, sustituyendo la Administración argentina y expulsando a sus pobladores. ¿Qué opción se dio entonces a la población? Desde entonces, la República Argentina no ha dejado jamás de reclamar la restitución de sus territorios. Cuando en 1946 el Reino Unido inscribió a las Islas Malvinas en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas, la Argentina formuló una reserva expresa de soberanía, reiterada cada vez que el Gobierno británico presentaba información sobre las Islas Malvinas a esta Asamblea.

5. Es sabido que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV), constituyó un hito fundamental y un instrumento decisivo en el proceso descolonizador. En el marco creado por esa

resolución, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales consideró en 1964, por primera vez, la cuestión de las Islas Malvinas¹. Ya en aquella ocasión Argentina reclamó el restablecimiento de su integridad territorial, afirmando y destacando que la aplicación indiscriminada del derecho a la libre determinación en territorios poblados por nacionales de la Potencia colonial, que los había ocupado ilegalmente por la fuerza, no podía ser utilizada para transformar una posesión ilegítima en soberanía plena. Por otro lado, afirmó que tendría en cuenta el bienestar y los intereses materiales de los pobladores de las Islas.

6. Las conclusiones del Comité Especial fueron recogidas por la Asamblea General en 1965, en su resolución 2065 (XX) en la que, reiterando el contenido de la resolución 1514 (XV), tomaba nota de la existencia de una disputa acerca de la soberanía sobre las citadas Islas entre la Argentina y el Reino Unido e invitaba a ambas partes a proseguir sin demora las negociaciones, teniendo en cuenta las disposiciones y objetivos de la Carta, así como los intereses de la población de las Islas.

7. De esta forma la Asamblea General establecía que la solución de esa disputa sobre la soberanía era la única forma de poner fin a la situación colonial en las Islas Malvinas, descartando la aplicación del derecho a la libre determinación en atención al párrafo 6 de la resolución 1514 (XV), que dispone:

“Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”.

8. A partir de entonces se han aprobado diversas resoluciones. La resolución 3160 (XXVIII), adoptada en 1973, manifestaba la preocupación por el hecho de que hubieran transcurrido ocho años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) sin que se hubiesen producido progresos sustanciales y el párrafo 2 declaraba la necesidad de que se acelerasen las negociaciones previstas entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido. De nuevo, en 1976, se aprobó la resolución 31/49, en la que se solicitaba que se acelerasen las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía. En todas estas resoluciones se recordaba la resolución 1514 (XV) y su párrafo 6, que establece el respeto a la integridad territorial.

9. No negamos la validez indiscutible del principio de autodeterminación, como necesidad de respeto a la voluntad libremente expresada de los pueblos, pero las Naciones Unidas han declarado que existen casos concretos en que este criterio debe ceder, y tiene que ceder, ante el principio fundamental del respeto a la integridad territorial de los Estados. El caso de las Islas

Malvinas es uno de estos supuestos, en los que una pretendida autodeterminación de sus actuales ocupantes podría utilizarse para perpetuar una situación colonial a la que es preciso poner fin, como ha reiterado en numerosas ocasiones esta Asamblea General, mediante la negociación directa entre las partes.

10. España ha mantenido ante el Consejo de Seguridad y reiterado ante esta Asamblea su posición contraria al uso de la fuerza como medio de dirimir las controversias internacionales, así como la necesidad inexcusable de resolver este contencioso por la vía de la negociación pacífica, para encontrar una solución definitiva al problema de las Malvinas sobre la base del respeto a la integridad territorial argentina.

11. Como hemos tenido ocasión de hacer patente en diversas intervenciones, el haber acelerado el proceso de negociación, permitiendo la restauración pacífica de la integridad territorial argentina, hubiera evitado una guerra injustificada y una dramática ruptura entre dos pueblos de una común civilización occidental.

12. Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I dirigió al Secretario General, en momentos críticos, una carta en la que expresaba su profunda conmoción por la pérdida de vidas humanas y ofrecía su contribución y sus esfuerzos para el logro por medios pacíficos de una solución justa y honorable. Con ese mismo espíritu, mi delegación multiplicó sus esfuerzos en el Consejo de Seguridad para intentar evitar la escalada bélica y apoyar, como única salida posible del conflicto, el inmediato cese de hostilidades y la puesta en marcha de un mecanismo negociador que tratase el fondo del problema. Esos esfuerzos no lograron sus propósitos, como no los lograron tampoco otros llamamientos a la moderación y a la concordia que, de haber sido escuchados, hubieran podido evitar la intensificación de la violencia y la irreparable pérdida de vidas humanas.

13. En este contexto jurídico y político y en el marco de la doctrina ya elaborada por las Naciones Unidas para la descolonización de las Malvinas, se inscribe el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 que tenemos ante nosotros. En él se recuerdan las resoluciones pertinentes tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, se reafirma la necesidad de que las partes tengan en cuenta los intereses de la población de las Islas y se pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre dichas Islas. También se pide al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios, a fin de asistir a las partes sobre la base de dicha resolución.

14. En suma, no cabe concebir ni imaginar que este proyecto de resolución no sea apoyado abrumadoramente. Todos los elementos que están contenidos en él serán la conclusión lógica de este debate, en el que en definitiva lo que andamos buscando es poner término a un conflicto mediante la negociación, y sólo la negociación pacífica, como nos han enseñado educadamente a seguir, y que puedan resolverse este grave conflicto y esta diferencia por la disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina.

15. Este es el camino, el único camino posible para eliminar las raíces del conflicto, y para eliminarlas para

siempre. Por ello es por lo que mi delegación votará a favor del proyecto que tenemos a nuestra consideración.

16. Sr. SAHNOUN (Argelia) (*interpretación del francés*): Las Naciones Unidas se han hecho eco durante mucho tiempo, mediante su posición, sus textos y sus medidas, del vasto movimiento de liberación de los pueblos que, con sus logros la van acercando incesantemente a la universalidad. Que la descolonización siga su curso irreversible, aun cuando sea en etapas incompletas, rinde de por sí homenaje a la lucha de los pueblos del tercer mundo por librarse de la dominación extranjera y atestigua la vitalidad del principio de la igualdad de derechos entre los pueblos y de su derecho a la libre determinación inscrito en la Carta de las Naciones Unidas.

17. Por haber repercutido tantas veces en las diversas instancias de las Naciones Unidas la exigencia de que se complete el proceso de descolonización en todo el mundo, la delegación de Argelia tiene hoy bases suficientes para opinar sobre lo precario que resultaría el edificio de una paz universal auténtica si no se eliminasen todos los vestigios del colonialismo. Los enfrentamientos militares, que tuvieron como escenario el Atlántico Sur hace algunos meses, demuestran ampliamente que resulta peligroso para la paz y la seguridad internacionales congelar situaciones coloniales y no poner en la búsqueda de soluciones pacíficas y justas toda la determinación que se requiere y el entusiasmo que dictan los objetivos y principios de la Carta.

18. La Asamblea General ha deslindado perfectamente el camino para tal arreglo en lo que se refiere a las Islas Malvinas, puesto que ha reconocido la existencia de una controversia de soberanía y ha preconizado la negociación como forma de arreglo.

19. Por su parte, el Movimiento de los Países no Alineados, cuyo surgimiento en el escenario internacional y su formación geopolítica se hallan estrechamente vinculados al fenómeno de la descolonización, ha respaldado debidamente esta gestión de la Asamblea General, y ello sin perjuicio del principio general del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia. Después de su reunión ministerial de Lima, celebrada en 1975, el Movimiento de los Países no Alineados ha reiterado en forma constante esta posición de principio y recomendado un arreglo justo y definitivo por medios pacíficos. Argelia, para la cual la no alineación es un compromiso lúcido y un sistema de valores y referencias que inspiran su conducta, como lo ha recordado nuestro Ministro de Relaciones Exteriores [27a. sesión], hace naturalmente suya esta posición de nuestro Movimiento.

20. La posición del Movimiento de los Países no Alineados se inspira a la vez en su propia filosofía, así como en el derecho internacional contemporáneo. Dicha posición es la expresión de la renovación de su fe en el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Esta posición expresa igualmente un repudio de la teoría colonial de la "tierra sin amo", en nombre de la cual los países del tercer mundo se han encontrado a merced de la conquista y la dominación extranjeras durante los últimos siglos.

21. Sin duda alguna, la doctrina de las Naciones Unidas en materia de descolonización otorga justamente

el lugar de preeminencia que corresponde a la voluntad libremente expresada de los pueblos de los territorios no autónomos; y hay en ello un logro histórico que conviene salvaguardar y aplicar escrupulosamente en todas las situaciones en que corresponda.

22. Por lo demás, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [*resolución 2625 (XXV), anexo*] establece que un territorio no autónomo tiene una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que lo administra. Ese texto debe servir de base a una solución en el caso que nos ocupa.

23. La Asamblea General conoce de casos similares, algunos de los cuales figuran, por lo demás, en el programa de este período de sesiones. Lamentablemente, en muchos de ellos se comprueba un encarnizamiento de las Potencias administradoras para mantenerse allí. Cabe preguntarse, con razón, si la posición geoestratégica privilegiada de estos territorios insulares no es una causa esencial de esta actitud; también se puede pensar que no son ajenos a la parálisis de los procesos de arreglo pacífico de las situaciones en litigio los intereses económicos importantes, inclusive los que surgirían de la aplicación de las disposiciones de la nueva Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a las Islas.

24. Nuestra Asamblea, que ha asumido la guardia vigilante de la pureza y la coherencia de la doctrina de la comunidad internacional en materia de descolonización, no podría permitir que se invocasen intereses de este tipo para perpetuar la condición jurídica anacrónica de los territorios objeto de este debate.

25. Al lanzar un llamamiento a las partes en conflicto para que entren en un proceso efectivo de arreglo pacífico mediante negociaciones leales y diligentes, la Asamblea General aportará su contribución al logro de condiciones para fortalecer la paz y la seguridad en el Atlántico Sur, así como a la promoción de relaciones de amistad y cooperación entre el Reino Unido y los Estados de la América Latina. Esta es la razón por la cual votaremos a favor del proyecto de resolución que se ha presentado.

26. Al intervenir en este debate y al formular votos por un arreglo pacífico, justo y definitivo, mi delegación sabe que podrá contar con la buena disposición política de las dos partes, con las que Argelia mantiene excelentes relaciones. Sería la mejor forma, por su parte, de proteger relaciones bilaterales cualitativamente nuevas y despejar el horizonte de toda animosidad y rencor. Es también su responsabilidad para con sus respectivos pueblos y para con la comunidad internacional en su conjunto.

27. Sr. SUJA (Checoslovaquia) (*interpretación del ruso*): Han pasado ya casi 17 años desde el momento que la Asamblea General aprobó su primera resolución — la 2065 (XX) — sobre el tema de las Islas Falkland (Malvinas). En ella la Asamblea General destacó la necesidad de cumplir la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, considerando que ésta se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuentran las Islas Falkland (Malvinas). En la misma resolución

figura una invitación a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a proseguir sin demora las negociaciones, a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Falkland (Malvinas).

28. Esta cuestión ha sido también considerada en las reuniones del Movimiento de los Países no Alineados. En su Sexta Conferencia, celebrada en La Habana en 1979, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, refiriéndose otra vez al problema manifestaron "su apoyo al derecho de la República Argentina a la restitución de ese territorio a su soberanía y pidieron que se aceleraran las negociaciones a tal fin"².

29. La posición de Checoslovaquia con respecto a la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) se basa ante todo en que es parte inseparable del problema de la descolonización de territorios de los que, en su tiempo, se apoderaron las Potencias coloniales. También estimamos que esta cuestión representa un anacronismo en la segunda mitad del siglo XX, resultado de la anterior política colonial del Reino Unido, y que tiene que resolverse en la mesa de negociaciones, teniendo en cuenta la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

30. Las Naciones Unidas expresaron su respaldo a la cesación incondicional del régimen colonial en esas Islas y, como reflejo de ello, el Territorio de las Islas Malvinas fue incluido por la Asamblea General en la lista³ de aquellos cuyo régimen colonial debe llegar a término de acuerdo con la Carta y con la Declaración antes mencionada. Es lamentable comprobar que, sin embargo, hasta ahora el Reino Unido no ha mostrado voluntad ni disposición para encontrar, mediante negociaciones fructíferas y de buena fe, la forma de llegar a una solución satisfactoria que ponga fin para siempre a la ocupación colonial de esas Islas.

31. Como ha quedado demostrado claramente por el reciente conflicto en el Atlántico Sur, que todavía amenaza a la paz y la seguridad no sólo de la región, sino más allá de la misma, el Reino Unido se ha dedicado a incrementar su fuerza militar en una gran proporción, a pesar de los llamamientos del Consejo de Seguridad, del que es miembro permanente. Es evidente que el Reino Unido no habría decidido adoptar tal medida sin el acuerdo y el apoyo de los Estados Unidos de América. La realidad es que, como aliado del Reino Unido en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), cuando los intereses de los países latinoamericanos no coincidieron con sus planes estratégicos, los Estados Unidos no vacilan un momento en dejar de lado la Carta de la Organización de los Estados Americanos y olvidar el hecho de que han firmado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Como es sabido, todo esto fue seguido por la aplicación de las sanciones económicas por los Estados Unidos y los países de Europa occidental. Ahora, los Estados Unidos están tratando de aplicar este concepto de las relaciones con sus aliados a las relaciones entre los países socialistas.

32. Estamos convencidos de que la interrupción de las negociaciones que estaban en marcha desde hace varios años, inclusive los esfuerzos del Secretario General en los momentos más graves del conflicto, que

contaron con amplio apoyo en la comunidad internacional, así como el restablecimiento por parte del Reino Unido del estatuto colonial de las Islas Falkland (Malvinas), de nada sirvieron para solucionar el problema sino que, por el contrario, lo agravaron aun más.

33. Por otra parte, el actual enfoque del Reino Unido para solucionar esta importante cuestión refleja una falta de interés sincero en la descolonización de las Islas de conformidad con las decisiones aprobadas por las Naciones Unidas. Por el contrario, mediante su presencia militar y el establecimiento de una base naval, el Reino Unido está convirtiendo estas Islas en un bastión estratégico importante que se ha transformado en una grave amenaza y un grave foco de tirantez en esa región cercana a la Antártida.

34. Por consiguiente, acogemos con satisfacción la iniciativa de 20 países latinoamericanos, a petición de los cuales se está examinando esta cuestión en la Asamblea. Apoyamos plenamente la exhortación que se formula a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido en el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 a fin de que reanuden las negociaciones para encontrar lo más pronto posible una solución pacífica a la controversia de soberanía en relación con las Islas Falkland (Malvinas).

35. A este respecto, consideramos que el Secretario General, mediante su misión de buenos oficios, puede ofrecer a las partes una ayuda constructiva y positiva. Sólo mediante negociaciones celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas y en base a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las decisiones del Movimiento de los Países no Alineados, especialmente las aprobadas en La Habana y Nueva York en junio y a comienzos de octubre de este año, podrá encontrarse una solución final a esta controversia que elimine esa situación intolerable y anacrónica que se creó mediante la fuerza hace 149 años y que se ha mantenido por la fuerza desde el comienzo del período del dominio colonial británico sobre ese Territorio.

36. La agravación este año del problema de la descolonización en el Atlántico Sur señala claramente que, a pesar de la reducción del número de territorios no autónomos, continúa siendo grave el problema de la descolonización. Los pueblos de Territorios como Namibia y Micronesia, entre otros, todavía están esperando la libre determinación e independencia. Checoslovaquia, como miembro del Comité Especial, siempre ha estado a favor del ejercicio por estos pueblos de este principio elemental, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

37. Sin embargo, en el caso de las Islas Falkland (Malvinas), como se ha señalado correctamente por los oradores que me han precedido, no estamos hablando sobre la cuestión de la libre determinación *per se*; estamos hablando fundamentalmente respecto de un territorio colonial y no de un pueblo colonial. La actual población del Territorio es el resultado directo de su colonización por parte del Reino Unido. No obstante, los intereses de la actual población de las Islas también deben ser debidamente tenidos en cuenta en el curso de las negociaciones.

38. La delegación checoslovaca apoya la solución de esta controversia por medios exclusivamente pacíficos entre las partes interesadas, sobre la base de la

Declaración sobre descolonización y dentro del marco del proyecto de resolución que se ha propuesto, que tenemos la intención de votar afirmativamente.

39. Sr. TRUCCO (Chile): Chile ha patrocinado, conjuntamente con 19 países de nuestra región, la inscripción de la cuestión referente a las Islas Malvinas como tema del programa de este período de sesiones y los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/37/L.3 y Rev.1. El objetivo de mi intervención en este debate es dejar claramente establecida la posición de mi Gobierno.

40. Fueron tan graves los hechos que rodearon el enfrentamiento armado en el Atlántico Sur, tan elevadas y penosas las pérdidas sufridas por los combatientes, tan manifiesto el perjuicio producido a las Naciones Unidas, cuyos mecanismos de seguridad colectiva fueron impotentes para procurar detener las hostilidades, que todo aconsejaba un estudio profundo sobre esta materia, a la par que la búsqueda de una negociación entre las partes que pudiera evitar su repetición. De ahí que solicitáramos la inscripción del tema en el actual período de sesiones.

41. Aceptada esa solicitud por la propia Asamblea, los mismos 20 países hemos procurado dar forma a un proyecto de resolución que sirva dos propósitos capitales: llegar a una negociación constructiva y contribuir a mantener y reforzar ciertos principios de la Carta que jamás deberían ser olvidados y, mucho menos, violentados.

42. Las 20 delegaciones de los países patrocinantes hemos celebrado reuniones conjuntas en las cuales hemos explorado con el mejor espíritu los medios de encontrar fórmulas que hicieran más posibles esas negociaciones, a las que atribuimos la mayor trascendencia. De ahí las diferencias que pueden advertirse en el documento original y en el documento A/37/L.3/Rev.1. Ha sido un esfuerzo continuado y productivo para elaborar el texto más conveniente, en el que no se ha escatimado la consulta con países pertenecientes a todos los grupos regionales.

43. Me hago un deber de expresar aquí, en nombre de mi delegación, nuestro reconocimiento a la delegación de la Argentina, que ha prestado un alto grado de colaboración y comprensión en estos propósitos comunes. Especialmente, me es grato destacar la sinceridad y convicción con que la delegación argentina ha expresado reiteradamente la voluntad de paz que anima a su Gobierno y la disposición para simplificar el texto del proyecto de resolución a fin de darle un mayor equilibrio, evitando condicionamientos previos, aceptando la inclusión de una mención específica al cese de las hostilidades y la reiteración de los principios fundamentales del rechazo del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y, finalmente, la obligación de buscar medios pacíficos para la solución de las controversias.

44. Tenemos ante nosotros, en consecuencia, un proyecto de resolución que, a nuestro juicio, contiene cinco aspectos fundamentales.

45. Primero, enmarca en un contexto jurídico la cesación de las hostilidades. Aprobada esta resolución, es evidente que ese cese de hostilidades deja de ser *de facto* para convertirse en *de jure*.

46. Segundo, reafirma la necesidad de que se tomen debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas, acatando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

47. Tercero, establece el claro compromiso de no usar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la obligación de dar solución pacífica a las controversias internacionales.

48. Cuarto, pide a las partes que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad, una solución pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas y pide al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios para tales propósitos.

49. Quinto, procura no prejuzgar en las negociaciones mismas.

50. Creo que los aspectos a que he hecho referencia no debieran ser desestimados, pues significan pasos claramente positivos.

51. En virtud de este proyecto de resolución, las partes interesadas debieran reanudar sus negociaciones valiéndose de los buenos oficios del Secretario General, aplicando en esa forma uno de los medios o procedimientos de solución pacífica de controversias que contempla el derecho internacional.

52. En la puesta en marcha de este procedimiento compete a las Naciones Unidas observar atentamente su desarrollo y evolución, dentro de sus responsabilidades como organismo mundial encargado de velar por el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y por el cumplimiento estricto de los propósitos y principios de la Carta. En tal sentido, mi delegación ha venido propiciando desde hace algún tiempo la reactivación de la función preventiva que corresponde a las Naciones Unidas para evitar oportunamente que las situaciones de conflicto puedan desembocar, fatalmente a veces, y como ocurrió en abril pasado, en actos de guerra.

53. Deseo destacar, una vez más, nuestra coincidencia con lo señalado por el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización [A/37/1], al haber dedicado esa memoria preferentemente a la necesidad de robustecer el recurso a los procedimientos y medios de solución pacífica de controversias internacionales, tanto para aquellas situaciones donde las hostilidades se han declarado, como para aquellas que representen un riesgo potencial.

54. Meses atrás, algunos miembros del Consejo de Seguridad, que urgían una solución negociada en el conflicto del Atlántico Sur, llamaron la atención sobre el hecho de que persistían en nuestro hemisferio algunas disputas que, de no resolverse por los medios pacíficos a que estamos obligados por los compromisos que solemnemente hemos contraído, podían poner en peligro la paz del continente y las relaciones entre las repúblicas americanas.

55. Por las consideraciones generales anotadas precedentemente, he centrado mis observaciones en el proyecto de resolución, del cual somos patrocinadores, sin entrar en el fondo del problema sobre la cuestión de las Islas Malvinas. Chile respalda ahora, como ha respaldado siempre, las reclamaciones pacíficas y por las vías del derecho formuladas por la Argentina sobre esas Islas. Pero, he dicho ya que nuestro objetivo principal en esta ocasión es la búsqueda de negociaciones

que conduzcan a la solución pacífica de una grave disputa internacional. Nos incumbe, en consecuencia, ejercer la prudencia que coadyuve para el encuentro de una solución y no adentrarnos en la historia para remover recuerdos o hechos que agudicen las diferencias o hagan más enconadas las heridas aún abiertas.

56. Sólo me resta, en nombre de mi delegación y con la mayor cordialidad, hacer un llamado a dos pueblos que son amigos del mío, a que nos acompañen en el camino que todos deseamos abrir, un camino que conduzca a la paz y se proyecte hacia otras situaciones, a que ya he hecho mención. En esos esfuerzos, Argentina, el Reino Unido y el Secretario General, pueden contar con la sincera y decidida colaboración de mi país.

57. Sr. OGNIMBA (Congo) (*interpretación del francés*): Entre las crisis que han dejado su sello en el año en curso, convirtiéndolo en un año especialmente pródigo en conflictos de todo tipo, sobre todo en conflictos armados, figura la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

58. La paz y la seguridad internacionales se vieron singularmente en peligro, mientras el prestigio de las Naciones Unidas sufría un grave perjuicio ante la incapacidad del Consejo de Seguridad de poner inmediatamente en marcha un mecanismo adecuado de seguridad colectiva.

59. La delegación congoleña, esperando que el actual debate en la Asamblea General aporte, con relación a la crisis, los elementos de apreciación que permitan un acercamiento entre los puntos de vista a fin de llegar a una solución pacífica, desea tratar de deslindar lo que a su juicio debe ser tomado en cuenta si se quiere, al mismo tiempo, aprovechar las oportunidades del presente y preservar las del futuro.

60. En primer lugar, queremos afirmar nuevamente nuestra confianza en las Naciones Unidas, que en diversas oportunidades han colocado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su contexto colonial, con lo cual han definido el marco para su examen. Miembro del Comité Especial de los 24, la delegación del Congo puede igualmente valerse de cierta familiaridad con este asunto, para poder emitir al respecto un punto de vista conforme con los principios de la resolución 1514 (XV), que contiene la histórica Declaración de las Naciones Unidas sobre la descolonización.

61. La primera observación que hacemos al respecto es que si la Potencia colonial, dentro de plazos establecidos y siguiendo un procedimiento razonable, hubiera puesto en marcha un procedimiento de descolonización como lo exigía la naturaleza misma del territorio en cuestión, se hubieran ahorrado muchas pérdidas materiales y vidas humanas, argentinas y británicas.

62. Pues bien, se produjo una guerra tan espantosa como anacrónica. Lamentablemente, se trata de una de esas guerras donde el aparente vencedor acumula más los elementos de una derrota que el perdedor del momento. Y es que nunca, en este fin del siglo XX, se puede justificar una guerra de carácter colonial, cuando el campo de batalla se encuentra a muchos millares de kilómetros y cuando el honor, más que la defensa de la integridad territorial o de la soberanía nacional, constituye el móvil.

63. Mi país, la República Popular del Congo, que mantiene relaciones de suma confianza con el Reino Unido, quisiera exhortarlo a que acepte un acercamiento con la Argentina e inicie con esta última conversaciones que, estamos persuadidos, tendrán como finalidad última tomar en cuenta todos los factores concomitantes para la aplicación justa de los principios de la Declaración de 1960.
64. La segunda observación que el Congo considera importante se refiere a las implicaciones estratégicas que ha puesto de relieve el conflicto de las Malvinas.
65. En primer término, se hizo evidente que la precariedad de las zonas de paz o desnuclearizadas, como la de América Latina, protegida por el Tratado de Tlatelolco, era un hecho manifiesto. Al llevar submarinos nucleares a los lugares de combate, la Potencia nuclear que es el Reino Unido — parte, por lo demás del Tratado en cuestión — violó de forma inadmisiblemente un principio que, teniendo en cuenta sus responsabilidades, más bien debió haber observado. Por otra parte, se colocó al Atlántico Sur bajo un régimen de fuerza incompatible con lo que se busca en ambas costas de este océano en esta zona, o sea, en África y América Latina.
66. Si bien el Atlántico Norte se rige por una organización militar que lleva su nombre, no debe ocurrir lo mismo con el Atlántico Sur, donde los pactos militares rivales que se enfrentan en el mundo no deben alegar pretexto alguno para extender su campo de operación fuera de las zonas originales donde fueron formados.
67. Militarizar el Atlántico Sur supone, por último, arrojar un salvavidas inesperado al régimen sudafricano del *apartheid*, que estaría muy contento si pudiese desplegar su celo para luchar contra las aspiraciones de los demás países y pueblos a la libertad y a la erradicación del colonialismo.
68. En momentos en que el grado de desconfianza entre las naciones tiende a aumentar en el mundo en detrimento de la coexistencia pacífica y de la cooperación internacional mutuamente ventajosa, es urgente volver a la letra y al espíritu de la Carta, que prescribe a todos y cada uno de sus signatarios la solución de sus controversias por medios pacíficos y la eliminación de todos los factores de perturbación que pueden alimentar la desconfianza y la tirantez.
69. Con este espíritu, la delegación del Congo hace un llamamiento insistente a las dos partes comprendidas en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), para que inicien sin tardanza negociaciones a fin de hallar una solución justa y duradera al conflicto. Por esta razón, mi delegación da su apoyo al proyecto de resolución que se nos ha presentado y que, a nuestro juicio, una vez adoptado constituirá un jalón importante en el camino del arreglo definitivo de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
70. Sr. QUIÑONES-AMEZQUITA (Guatemala): El siglo XX ha sido testigo del derrumbe de uno de los acontecimientos más vergonzosos en la vida del hombre, como ha sido el colonialismo. Guatemala fue un país colonial y sabe y aprecia la libertad y la independencia. Creemos necesario, antes de referirnos al fondo del proyecto de resolución que hemos presentado 20 países latinoamericanos, dejar clara nuestra vocación pacifista y anticolonialista.
71. Tres principios básicos ha tenido en cuenta Guatemala para patrocinar el proyecto de resolución.
72. El primero, que el derecho internacional ha reconocido, como medio originario de adquisición territorial, el de la ocupación. El Reino Unido argumenta haber adquirido las Islas Malvinas mediante ocupación y, por consiguiente, haber adquirido la soberanía sobre las mismas. Pero esta ocupación fue posterior a la española, y los pueblos americanos sólo admitimos que es posible de ocupación el territorio que no pertenece jurídicamente a otro Estado. El principio de integridad territorial debe mantenerse. Conviene señalar la verdad histórica de haber adquirido la Argentina las Malvinas en virtud del principio de la sucesión de Estados.
73. Como segundo principio, sostenemos que cuando se está en presencia de un territorio ocupado y mantenido por la fuerza deben protegerse los intereses y no los deseos de la población del territorio ocupado. La población de la Potencia colonizadora no puede ni debe ser quien ejerza la libre determinación. La población de las Islas Malvinas es predominantemente de origen y nacionalidad británicos.
74. Como tercer principio, creemos y mantenemos el plasmado en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre el arreglo pacífico de las controversias.
75. Profundos y valederos han sido muchos de los argumentos mencionados en esta Asamblea en relación con las Malvinas. No quiero insistir sobre ellos, para no cansar a los representantes. Sólo dos aspectos de los mencionados estimo conveniente señalar. El primero, el de la autodeterminación de los pueblos. Este principio esencial en el proceso de descolonización no puede tener un valor absoluto y jerárquicamente ser superior al de la integridad territorial. Si bien es cierto que existe un proceso por el cual la autodeterminación se convierte en soberanía, la aplicación de los derechos de autodeterminación a todos los grupos y casos nos podría llevar hasta la anarquía. Por ejemplo, aplicar la autodeterminación a los grupos secesionistas sería claramente una soberanía contra el Estado, una soberanía anti-Estado. El apoyar el principio de autodeterminación tiene como límite la integridad del Estado y del territorio. No podemos permitir que la autodeterminación se aplique a los grupos secesionistas ni a los territorios cuya soberanía se disputa, pues, si así fuera, la autodeterminación acarrearía una verdadera anarquía más que una auténtica autodeterminación. Guatemala hizo ver este principio en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, en la 947a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1960. Cuando se discutía la resolución 1514 (XV), y se dijo: "Por consiguiente, mi delegación sostiene que la resolución aprobada no podrá afectar a los territorios que son objeto de litigio o de reclamación".
76. Todos los representantes en aquel entonces estuvieron de acuerdo en que el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) protegía estos casos cuando dice:
- "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."
77. El segundo aspecto al que deseo referirme es la manifestación del representante del Reino Unido

cuando dijo que en el contexto de la propuesta, la palabra "negociaciones" tiene un gran peso y una gran importancia, pues Argentina ha dicho que "negociaciones" es sólo obtener un resultado: la transferencia de las islas por parte del Reino Unido. "Negociaciones" significa discutir el día en el cual se adquirirá el control de las Islas.

78. Yo me pregunto por qué no hizo el Reino Unido la misma manifestación el 14 de diciembre de 1973, cuando se aprobó la resolución 3160 (XXVIII), mediante la cual se instó tanto al Reino Unido como a la Argentina a continuar las negociaciones. Dicha resolución se aprobó sin ningún voto en contra y con la abstención del Reino Unido. Si el proyecto de resolución presentado por los 20 países de Latinoamérica insta a las partes a negociar sobre la soberanía, es precisamente porque se desea que se negocie sobre el punto medular de la disputa. No vamos a invitarlos a que se reúnan a discutir sobre la altura de las olas en las Malvinas o sobre el estado del tiempo; el representante del Reino Unido no puede prejuzgar sobre el resultado de las discusiones; hay muchas alternativas que sobre el tema pueden surgir de las pláticas. Esperemos que se encuentre la fórmula salvadora.

79. No es posible que el sistema colonialista en vías de extinción se haga vigente, permitiendo a una Potencia que imponga sus deseos y se niegue a negociar con un país latinoamericano que no sólo esgrime los principios del derecho sino también los de la justicia, de la moral y de la ley natural. Deben las Naciones Unidas, y mediante ellas la comunidad internacional, hacer ver que sus principios no son letra muerta y para mantener su fe en dichos principios, los países deben demostrar que existe una justicia internacional. Los fusiles han callado; es tiempo de que hablen la razón y la justicia.

80. Sr. SRITHIRATH (República Democrática Popular Lao) (*interpretación del francés*): La cuestión que trata la Asamblea General en estos momentos presenta un interés muy especial para la comunidad internacional, puesto que tiene que ver con los vestigios del colonialismo que subsisten 20 años después que las Naciones Unidas proclamaran la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Pero la situación colonial en este caso particular presenta un carácter muy especial si se la compara con la de otros territorios coloniales.

81. El Comité Especial, que examinó la cuestión de las Islas Malvinas por primera vez en 1964, llegó a la conclusión de que existía una controversia sobre la soberanía de esas Islas entre el Reino Unido y la Argentina e invitó a las dos partes a entablar negociaciones al respecto. El Comité, además, determinó que en este caso no era aplicable el derecho a la libre determinación.

82. La Asamblea General, en su resolución 2065 (XX), confirmó las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial e invitó a las dos partes a continuar las negociaciones, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como los intereses legítimos de la población de esas Islas. Por otra parte, los comunicados conjuntos publicados por las dos partes el 26 de abril de 1977⁵ abundaban en este mismo sentido.

83. Pero la piedra de toque en esta controversia reside en el hecho de que la Argentina, guiada por las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, ha querido negociar sobre el retorno de las Islas Malvinas a su soberanía, mientras que el Reino Unido, al negarse a ello, presentaba el problema bajo el ángulo de la libre determinación. La falta de un progreso sustancial en las negociaciones hizo que la Asamblea General, en su resolución 3160 (XXVIII), expresara su grave preocupación y renovara su llamamiento a las dos partes para que continuaran sin tardanza las negociaciones a fin de poner término a la situación colonial.

84. La negativa persistente del Reino Unido a continuar las negociaciones sobre la soberanía, con el pretexto falaz de defender el principio de la libre determinación de los pueblos, demuestra su voluntad de no dejar salir de su dominio a las Islas Malvinas. Esta intransigencia británica representó un deterioro progresivo de las relaciones entre los dos países y concluyó, hace algunos meses, con el sangriento conflicto armado en el Atlántico Sur, conflicto que ha colocado al continente latinoamericano en una situación de tensión y ha amenazado seriamente a la paz y a la seguridad internacionales.

85. A este respecto, mi delegación quiere rendir homenaje al Secretario General por su dedicación y sus esfuerzos incansables en la búsqueda de una solución pacífica a este conflicto.

86. Es por lo menos sorprendente, por no decir otra cosa, ver que en el crepúsculo mismo del siglo XX, una gran Potencia europea, miembro permanente del Consejo de Seguridad, hace intervenir en este conflicto a su poderosa marina de guerra y a una importante fuerza expedicionaria contra un país en desarrollo, para restablecer un estatuto colonial anacrónico sobre un territorio que se encuentra en otro continente, a más de 10.000 kilómetros de sus costas, violando así los principios de la Carta y las normas internacionales sobre la no intervención. Además, en este combate desigual y desproporcionado, esa Potencia se benefició con la ayuda y complicidad de su gran aliado del nuevo mundo, igualmente miembro permanente del Consejo de Seguridad y, lo que es más, antiguo promotor de la doctrina Monroe, sin contar los embargos económicos y de otro tipo decretados por algunos países occidentales contra la Argentina, lo que también impulsó al Reino Unido a buscar la solución del conflicto mediante una victoria militar, que se convirtió en una victoria pírrica.

87. Lo que resulta grave en esta cuestión, sobre todo frente a los otros Estados americanos, es el hecho de que los Estados Unidos se hayan puesto al lado del Reino Unido, cuando en virtud del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca debieran haber defendido al continente americano contra cualquier ataque o intervención extracontinental.

88. Cuando vemos los medios y recursos empleados por el Reino Unido en este conflicto armado para preservar los vestigios de su imperio colonial; cuando consideramos el doble veto opuesto por ese país y su gran aliado norteamericano en el Consejo de Seguridad el 4 de junio de 1982, contra un proyecto de resolución⁶ que tendía a conseguir la cesación del fuego y a aplicar en su totalidad las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y cuando se examinan de cerca los embargos económicos y militares decretados uná-

nimemente contra la Argentina por los países miembros de la OTAN, se puede ver que más allá del deseo de la Potencia administradora de aferrarse a sus privilegios obtenidos en un orden internacional ya sobrepasado, fundado en la injusticia, la desigualdad y la explotación, existe una razón más importante, más sutil, que se inscribe en el contexto de la estrategia global de los medios imperialistas y militaristas de la OTAN, es decir, la transformación de las Islas Malvinas en una base militar en el Atlántico Sur, al igual que la base de Diego García en el Océano Índico. Porque, lo mismo que en el caso de Diego García, que se halla en la encrucijada de la navegación marítima en el Océano Índico, las Islas Malvinas controlan la ruta marítima del estrecho de Magallanes y del Cabo de Hornos. Con una base en las Islas Malvinas, esos medios esperan controlar la mayor parte de los océanos del mundo. En este contexto, el estatuto actual de las Islas Malvinas constituiría una amenaza constante a la paz y la seguridad de los países de ese hemisferio.

89. Para mi país, la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas no da lugar a ninguna duda. Por ello, en el seno del Movimiento de los Países no Alineados, mi país, en concierto con los otros países miembros, siempre ha apoyado el derecho de la Argentina a que se restaure su soberanía sobre esas Islas.

90. Igualmente, tanto en el seno del Movimiento de los Países no Alineados como en las Naciones Unidas, mi país constantemente ha sumado su voz a la de los demás para lanzar un llamamiento al Reino Unido a fin de que prosigan las negociaciones con la Argentina, con miras a resolver pacíficamente su controversia.

91. Mi país comparte igualmente la preocupación de los Estados latinoamericanos por la presencia de una prolongada situación colonial — y con ella la presencia de la marina de guerra británica y un clima permanente de inseguridad y de tirantez — en su hemisferio. Por ello, mi delegación desea reiterar la solidaridad del pueblo lao con el pueblo argentino y con los demás pueblos latinoamericanos en su lucha por poner fin a la presencia anacrónica del colonialismo en las Islas Malvinas y por impedir que esto vuelva a ocurrir.

92. Dentro de este espíritu, mi delegación apoya plenamente el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, presentado por los 20 países latinoamericanos, en virtud del cual se invita a ambas partes a que, con los buenos oficios del Secretario General, reanuden las negociaciones lo antes posible, a fin de encontrar una solución pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas.

93. Mi delegación está convencida de que sólo mediante la iniciación de negociaciones de buena fe entre las partes interesadas dentro del marco de las Naciones Unidas y dentro del respeto a sus resoluciones y decisiones pertinentes, así como de los intereses legítimos de la población local, se podrá lograr una solución justa y equitativa a esta controversia.

94. Sr. NARKHUU (Mongolia) (*interpretación del ruso*): Los hechos ocurridos en abril y mayo último en las Islas Falkland (Malvinas), en el Atlántico Sur, son, en muchos aspectos, muy importantes para la comunidad internacional. Esos acontecimientos han demostrado una vez más la urgente necesidad de erradicar de una vez por todas los últimos vestigios del colonialismo. Han demostrado en una forma bien clara cuán peligroso para la causa de la paz y la seguridad interna-

cional es el mantenimiento de cualquier residuo de posesión colonial por pequeño y remoto que sea.

95. Como resultado de las acciones armadas emprendidas por el Reino Unido con el propósito de restaurar el estatuto colonial de las Islas Falkland (Malvinas), la paz y la seguridad en la región de América Latina y, ciertamente en todo el mundo, se vieron seriamente amenazadas. La comunidad internacional se encontró frente a una flagrante violación del espíritu y los principios de la Carta de nuestra Organización en lo que respecta a la solución de los conflictos por medios pacíficos.

96. La guerra de las Islas Falkland también demostró que las Potencias coloniales no escatimarán esfuerzo alguno por mantener sus posiciones en cualquier región del mundo.

97. La aventura colonial del Reino Unido, así como el apoyo que recibió de los Estados Unidos y otros países, ha mostrado una vez más la esencia de la política imperialista agresiva de las Potencias occidentales con respecto a los países del tercer mundo. En su política recurren cada vez más al uso de la fuerza para defender sus estrechos intereses egoístas. En este caso específico se trata ante todo de cálculos estratégicos y militares de largo alcance de las Potencias imperialistas y de las ventajas que ven en la situación geográfica favorable del archipiélago.

98. En este sentido, corresponde recalcar sobre todo el carácter peligroso de los planes de ampliar el radio de actividad de la OTAN al Atlántico Sur, con todas las consecuencias consiguientes para la causa de la paz y la estabilidad de la región.

99. La República Popular Mongola basa su posición en el hecho de que las Islas Falkland (Malvinas) son el resto de unas posesiones coloniales, que deben ser objeto de descolonización, y que la cuestión de la soberanía debe ser resuelta por medios pacíficos y de conformidad con las repetidas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en este sentido. En consecuencia, la delegación mongola apoya el proyecto de resolución presentado por 20 países latinoamericanos.

100. Sr. KRAVETS (República Socialista Soviética de Ucrania) (*interpretación del ruso*): La República Socialista Soviética de Ucrania apoyó la iniciativa de los 20 Estados de América Latina de incluir en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) y de examinarla en sesiones plenarias. Para ello nos hemos basado en la constante posición de principio de los países socialistas respecto de los problemas de descolonización de eliminar y superar definitivamente los últimos vestigios del colonialismo en cualquier forma en que existan.

101. La cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) es claramente un problema de tipo colonial. Las Malvinas fueron convertidas en una colonia de Gran Bretaña hace 150 años — en enero de 1833 — mediante el uso de la fuerza armada. La Argentina nunca aceptó la colonización de las Islas; sin embargo, su poderío militar no se podía comparar con el de Gran Bretaña en su lucha por ese territorio. Desde comienzos de 1964 este problema ha sido examinado por el Comité Especial de descolonización y por la Asamblea General.

102. Durante casi 20 años se ha venido afirmando sistemáticamente en las Naciones Unidas que las disposi-

ciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales también se aplican al territorio de las Islas Falkland (Malvinas). La resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, aprobada por una inmensa mayoría y sin oposición, destacó la necesidad de que se aplicara la resolución 1514 (XV), refiriéndose al ferviente anhelo de los pueblos de poner fin al colonialismo en cualquier parte en que existiera y en todas sus formas, una de las cuales cubre el caso de las Islas Falkland (Malvinas).

103. Al observar la existencia de una controversia de soberanía sobre las Islas entre la Argentina y el Reino Unido, la Asamblea General hizo un llamamiento a los gobiernos de estos países para que reanudasen sin demora las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema. En los años 1966, 1967, 1969, 1971, 1973 y 1976, la Asamblea General reiteró dicho llamamiento.

104. Sin embargo, debe notarse que el Reino Unido votó en 1976 contra la resolución 31/49, evidentemente porque en ella la Asamblea General expresaba reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea, para facilitar el proceso de descolonización de las Islas. Por ello, la responsabilidad por la situación que se produjo en torno de las Islas Falkland y del fracaso de los esfuerzos por encontrar una solución pacífica corresponden enteramente al Reino Unido, que durante muchos años y con la furia de un colonialista condenado se opuso a la ejecución de las decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización del Territorio. Esa, y solamente ésta es la verdadera razón de que las divergencias no se hayan resuelto y de que, por el contrario, hayan conducido a los acontecimientos trágicos del verano pasado.

105. Son precisamente las ambiciones imperialistas del Reino Unido las que lo impulsaron a enviar su armada y su fuerza aérea a una distancia de miles de kilómetros de la metrópoli, para desencadenar una guerra en gran escala contra la Argentina, que causó numerosas muertes. Esta renovada política imperialista constituye un desafío abierto a la comunidad internacional, que ha condenado y repudiado el colonialismo como una burda violación de la Carta y de las decisiones de las Naciones Unidas y como una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

106. El Reino Unido nunca se hubiera atrevido a desafiar con tanta osadía a todo el continente latinoamericano si la guerra no hubiese contado en primer lugar con la autorización de su socio y aliado de la OTAN, los Estados Unidos de América. La aventura bélica del Reino Unido y los Estados Unidos contra la Argentina está en la misma categoría que la "cooperación estratégica" entre los Estados Unidos e Israel y entre los Estados Unidos y Sudáfrica.

107. Al apoyar incondicionalmente al Reino Unido, los Estados Unidos buscaban, y siguen buscando en este conflicto, la satisfacción de sus propios intereses egoístas, que consisten básicamente en ampliar la esfera de influencia de la OTAN hacia la región del Atlántico Sur. Un análisis de los acontecimientos muestra convincentemente que el imperialismo norteamericano ha manipulado firmemente el conflicto angloargentino para fomentar su presencia militar constante en otra región más del mundo. Esto quedó demostrado en forma clara por los diversos planes pro-

puestos para un arreglo del conflicto entre el Reino Unido y la Argentina ofrecidos por Washington, que reflejaban consistentemente la idea de una administración tripartita de las Islas con la participación obligatoria de los Estados Unidos. En la actualidad, se elaboran en Londres y Washington planes encaminados a encubrir este propósito bajo la pantalla de algún tipo de fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en las Falkland, lo que significaría convertir las Islas en una base naval de la OTAN.

108. Según informaciones de prensa, se está construyendo aceleradamente cerca de Puerto Stanley un aeropuerto con capacidad para recibir cualquier tipo de aviones, incluyendo los cazas Phantom. Ya han comenzado los envíos de este tipo de armamento ofensivo a las Islas. Según se informa en *The Washington Post* del 19 de octubre de este año, los primeros aviones supersónicos Phantom de la Real Fuerza Aérea llegaron el 17 de octubre a las Falkland. Aquí es donde, según información del Ministerio de Defensa, tiene su base una guarnición militar de 3.000 soldados del Reino Unido. Todo esto señala un programa activo de militarización de las Islas Falkland (Malvinas), lo que no puede menos que provocar intranquilidad en la comunidad internacional y llevar a una mayor tirantez internacional. La penetración del bloque de la OTAN en el Atlántico Sur está preñada de las más peligrosas consecuencias para la América Latina y para la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo.

109. La delegación de la RSS de Ucrania estima que el problema de las Islas Falkland (Malvinas) sigue siendo un problema de descolonización que debe resolverse sobre la base de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. En nuestro enfoque de los acontecimientos en el Atlántico Sur y en otras regiones del mundo, partimos de la necesidad de suprimir los focos existentes de tirantez e impedir que surjan otros nuevos, prohibir la injerencia en los asuntos internos de los Estados y de los pueblos y solucionar las divergencias por medios pacíficos.

110. Al expresar nuestra preocupación por los peligrosos acontecimientos en torno de las Islas Falkland (Malvinas), la delegación de la RSS de Ucrania condena el uso de la fuerza por parte del Reino Unido en esta cuestión e insta a que se hagan esfuerzos cuanto antes en pro de un arreglo de las divergencias anglo-argentinas mediante negociaciones que se realicen dentro del marco de las Naciones Unidas y sobre la base de sus decisiones pertinentes.

111. Sr. ROSALES-RIVERA (El Salvador): La Asamblea General debate el tema referente a la cuestión de las Islas Malvinas como producto de un pedido de 20 países latinoamericanos que tomaron plena conciencia de que el conflicto por dichas Islas, en este año de 1982, fue un acontecimiento que afectó gravemente la vida internacional y que tuvo como principales protagonistas al Reino Unido y a la República Argentina.

112. La posición de El Salvador con respecto a esta cuestión ha sido clara; se la ha externado tanto en la Organización de los Estados Americanos como en diferentes instancias y foros en las Naciones Unidas. Se trata, para nosotros, de un caso colonial en el que, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, se requiere que la Argentina obtenga la plena recuperación de dichas Islas.

113. Los títulos *de jure* que la amparan son abundantes y suficientes en su carácter de subrogante de la Corona española. De aquí nace la profunda solidaridad latinoamericana que se mantendrá inquebrantable. No es, pues, una pretensión irrelevante ni caprichosa, como tampoco está condicionada a alianzas momentáneas que, como tal, son pasajeras. Por el contrario, ello explica por qué los países latinoamericanos que patrocinan el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 han reconocido consistentemente la soberanía argentina sobre dichas Islas, considerando que está cercenada en consecuencia, por hoy, su integridad territorial. Las votaciones y consensos sobre este tema que tuvieron lugar anteriormente en la Asamblea General — 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 31/49 — son testimonio elocuente del sentir de la comunidad internacional sobre esta materia.

114. Sin embargo, a los efectos de encauzar el daño que dicho conflicto ha provocado, no sólo entre los principales contendientes, sino en el cuadro del normal desarrollo de las relaciones internacionales, que exige como un requisito esencial y natural la eliminación de todo reducto colonialista en el mundo y, para el caso, en el hemisferio americano — reductos que sólo pueden sostenerse bajo obsoletas creencias que atentan contra la libre determinación de los pueblos — los países patrocinadores no han querido presentar un proyecto que reafirme lo que constituye un legítimo y justo derecho de la República Argentina, sino que, por el contrario, se han centrado y limitado a pedir a los gobiernos directamente interesados la reanudación de negociaciones con el lógico objeto de encontrar a la brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía respecto de las Islas Malvinas, solicitando además que el Secretario General emprenda una renovada misión de buenos oficios a fin de asistir a las partes en las negociaciones.

115. Si se contrasta la creencia firme e indubitable basada en la buena fe de la recopilación de hechos históricos que forman parte de la conciencia de nuestros pueblos hispanoamericanos y de otros con el modesto pedido que sin exageraciones ni estridencias contiene el citado proyecto, surge una meridiana conclusión: que el pedido de los países patrocinantes no es otra cosa que un llamado vehemente a la paz por la vía que recomienda el derecho internacional cuando surgen conflictos entre Estados, cual es la negociación. Esa negociación no es un prejuzgando el resultado ni predeterminando sus conclusiones. Por ello estamos persuadidos de que la aprobación del proyecto y, de modo fundamental, el que la voluntad del Reino Unido converja eventualmente en esa dirección, va a dar resultados provechosos que servirán para el apropiado acercamiento entre las partes, abreviando la distancia entre posiciones políticas contrapuestas, que alimenta el malestar y la desconfianza, sirviendo además como vehículo para atemperar las pasiones que fueron causadas por el enfrentamiento bélico.

116. El momento oportuno para emprender esa cruzada por la paz quedaría, a juicio de nuestra delegación, al buen criterio del Secretario General, quien con su fino tacto, su experiencia diplomática y la realista evaluación de las situaciones, podría desarrollar el impulso necesario para, a la luz de la Carta de esta Organización, cumplir una de las misiones más dignas y encomiables. Por supuesto que en el desempeño de

esa misión deviene imprescindible la voluntad de cooperación de los dos Estados. El Salvador hace votos porque las partes le presten su concurso. Argentina nos lo ha asegurado.

117. Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay): La larga tradición pacifista de mi país, así como el sentido de solidaridad con naciones amigas, ha hecho que mi delegación fuera una de las que solicitaran la inscripción en el programa del tema referente a la cuestión de las Islas Malvinas y que fuera una de las patrocinantes del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1.

118. Como Miembro fundador de las Naciones Unidas y respetuoso de los principios y propósitos establecidos en la Carta de nuestra Organización, sentimos la responsabilidad y el deber de participar en este debate, con el objeto de contribuir al logro de una solución pacífica a una disputa entre dos Estados con quienes mantenemos las mejores relaciones de amistad y cooperación.

119. Como es bien sabido, la consideración de este tema por las Naciones Unidas se inició en 1965, durante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, con el propósito de resolver en forma pacífica la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas entre la República Argentina y el Reino Unido como lo demuestran fehacientemente los términos en que está redactada la resolución 2065 (XX).

120. Al invocarse en algunos párrafos de la resolución 2065 (XX) principios contenidos en la resolución 1514 (XV), reconocida como la fundamental en materia de descolonización, se dejó claramente establecido que el principio de la autodeterminación no era aplicable en la disputa sobre las Malvinas, ya que se trataba de un territorio ocupado, razón por la cual tiene predominio el principio de la integridad territorial, aun cuando se previó una salvaguarda a los intereses de la población británica que habita las Islas.

121. Son casi los mismos argumentos y los mismos propósitos de la resolución 2065 (XX) los que inspiran el proyecto de resolución hoy ante nosotros, presentado por 20 países de América Latina. Se busca mantener el equilibrio entre los intereses de ambas partes, iniciar negociaciones bajo los auspicios del Secretario General a fin de hallar una solución pacífica a una situación difícil que ya lleva un siglo y medio de duración. No se pretende imponer soluciones contrarias a los principios de la Carta y se da un amplio margen para negociar todos los aspectos relevantes de la cuestión, tal y como se planteó desde sus inicios en 1965.

122. No puede haber dudas de que no nos encontramos ante un problema de autodeterminación, sino ante una disputa de carácter territorial entre dos Estados; y como prueba de esta afirmación tenemos la aprobación por abrumadora mayoría de las resoluciones 3160 (XXVIII) y 31/49.

123. Los hechos históricos de la posesión de las Islas Malvinas son de todos conocidos y no pretendo entrar a analizarlos, aunque son relevantes en el contexto global de las negociaciones.

124. No se puede pretender cambiar ahora las bases sobre las que se negoció desde un principio, ni aceptar que el tiempo pueda suplir las insuficiencias iniciales de los títulos de una de las partes. Mi país nunca reconoció el uso de la fuerza o la ocupación militar como una

fuelle de adquisición de territorios. Tampoco el transcurso del tiempo puede modificar el carácter ilícito de un acto de tal naturaleza. Aceptar tales hechos sería perpetuar situaciones coloniales, con lo que nos estaríamos oponiendo precisamente al sentido genuino de la resolución 1514 (XV), cuyo alcance e interpretación, debo repetir, han sido debidamente aclarados por la práctica de las Naciones Unidas, no solamente en el caso de las Malvinas, sino en otros similares.

125. Creemos sinceramente que las negociaciones pueden traer soluciones positivas. Creemos en la madurez de los dos países enfrentados en este conflicto. La dura lección que dejó el enfrentamiento bélico en el Atlántico Sur debe servir de aliciente y comprenderse de una vez por todas que el uso de la fuerza no trae ni traerá soluciones justas ni definitivas.

126. Esperamos que el proyecto de resolución sea aprobado por todos los Miembros de nuestra Organización e instamos a que así sea. Con ello ganaremos una batalla por la paz.

127. Sir Egerton RICHARDSON (Jamaica) (*interpretación del inglés*): La cuestión a consideración del plenario de la Asamblea es la relativa a las Islas Falkland (Malvinas). Nuestros colegas del Grupo de Estados de América Latina han preparado y presentado un proyecto de resolución sobre este tema, y mis observaciones se limitarán a este proyecto.

128. Antes de que el proyecto de resolución se presentara, nuestros colegas invitaron a la delegación de Jamaica y a otras a examinar el texto con miras a decidir si estarían o no en posición de apoyarlo. Este proyecto de resolución es ahora objeto de examen en las Naciones Unidas.

129. El primer hecho pertinente en cuanto a su consideración es, por consiguiente, que las Naciones Unidas durante muchos años han considerado a las Islas Falkland como un territorio no autónomo, respecto del cual, en virtud del Artículo 73 de la Carta, el Reino Unido ha venido informando año tras año al Comité pertinente de las Naciones Unidas. Por tanto, si las Naciones Unidas van a aceptar en cualquier momento que este Territorio ya no es un territorio colonial del Reino Unido, cabría esperar que se recibiera una sentencia de la Corte o se llegara a un acuerdo entre las partes en controversia para solucionar la cuestión. Y no sabemos de tal sentencia o acuerdo.

130. Según mis informes, las dos partes en la controversia se habían puesto de acuerdo sobre la cuestión de las negociaciones que deberían tener lugar entre ellas. Hemos visto el comunicado emitido en 1977 por el Reino Unido y la Argentina⁵, en el cual se acordó que las negociaciones entre ellos deberían involucrar las futuras relaciones políticas incluyendo la soberanía. También se convino en que el Reino Unido consultaría a los habitantes de las Islas a fin de poder reflejar sus deseos en el curso de las negociaciones.

131. Se presumía que tales negociaciones estaban celebrándose todavía cuando fueron interrumpidas por las hostilidades que inició la Argentina. En estas hostilidades muchos jóvenes perdieron sus vidas y tanto el Reino Unido como la Argentina incurrieron en gastos muy considerables.

132. Los patrocinadores del proyecto de resolución tienen que reconocer que el recurso a la fuerza, de lo

cual la Argentina fue responsable a comienzos de este año cuando quebrantó la paz y luego cuando rechazó el llamamiento del Consejo de Seguridad a fin de que cesaran las hostilidades, sin duda perjudica gravemente su caso ante las Naciones Unidas.

133. Jamaica se ve obligada a tomar nota del hecho de que es difícil para los habitantes de las Islas Falkland, como lo es para el Gobierno del Reino Unido, reanudar las negociaciones de inmediato, como si nada hubiera ocurrido en marzo y abril de este año. La delegación de Jamaica, por lo tanto, instó a nuestros colegas patrocinadores de este proyecto de resolución a que aplazaran su presentación por un año, en la esperanza de que esto daría tiempo para que se apaciguaran los sentimientos de tensión que habían sido despertados por las hostilidades. Pero no pudieron acoger nuestro llamamiento. Buscan ahora la autoridad de la Asamblea General para que ésta haga un llamamiento a ambas partes a fin de que reanuden las negociaciones.

134. De acuerdo con la redacción del proyecto, parecería que los argentinos sostienen que antes de que los derechos o deseos de los habitantes de las Islas sean considerados seriamente, habrá que examinar y zanjar la cuestión previa de si el territorio que ahora habitan es o no territorio argentino. La delegación de Jamaica preguntó por qué esta cuestión no había sido planteada a la Corte Internacional de Justicia para su decisión, pero no obtuvimos una respuesta clara ni inequívoca.

135. Jamaica se ve obligada a reconocer con satisfacción que se introdujeron algunas cambios en el proyecto atendiendo a las inquietudes que expresamos a los patrocinadores. Lamentablemente, esos cambios no fueron lo suficientemente lejos. Quizás si hubiéramos dispuesto de más tiempo y tenido la posibilidad de hablar más a fondo, habría sido posible convenir en otros cambios que podrían haber satisfecho a mi delegación.

136. En la forma en que el proyecto se ha presentado a la Asamblea General, no deja en claro que la preocupación esencial de las Naciones Unidas sea el bienestar futuro del pueblo de las Islas Falkland (Malvinas), y Jamaica no cumpliría con su responsabilidad para con este pueblo si votara afirmativamente el presente texto.

137. A Jamaica también le preocupa la necesidad de asegurar que la consideración que se dé a este proyecto no sirva de aliento para que otros países que tienen controversias territoriales en nuestra región recurran a la fuerza esperando con ello beneficiarse.

138. Sabemos que el Secretario General está dispuesto a ofrecer sus buenos oficios tan pronto como entienda que su intervención habrá de ayudar a las partes en conflicto. Como consideramos, además, que es esencial para el futuro de los habitantes de estas Islas que esa controversia sea solucionada sin demora, nos unimos al llamamiento formulado a ambas partes para que reanuden las conversaciones tan pronto como les sea posible. Por consiguiente, la delegación de Jamaica no votará en contra de este proyecto de resolución. Simplemente se abstendrá en el momento de su votación.

139. Es deseo ardiente de Jamaica que ambas partes en esta controversia sigan buscando en forma pacífica y con toda moderación una solución a este problema de las Islas Falkland. Deseamos asegurar a ambos que

estamos dispuestos a ayudarlos y a facilitar esa búsqueda en todas las formas posibles.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

NOTAS

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 8 (Parte I), documento A/5800/Rev.1, cap. XXIII.

² A/34/542, anexo, párr. 168.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Sesiones Plenarias (Parte I), vol. 2, 947a, sesión, párr. 68.

⁵ Véanse A/32/110, anexo y A/32/111, anexo.

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1982*, documento S/15156/Rev.2.